

SANTOS, JOSÉ ANTONIO. (2023). FILOSOFÍA DEL DERECHO PARA SERES HISTÓRICOS. SOBRE HERMENÉUTICA JURÍDICA EN PERSPECTIVA HISTÓRICA. BARCELONA: ATELIER.

SANTOS, JOSÉ ANTONIO. (2023). PHILOSOPHY OF LAW FOR HISTORICAL BEINGS: ON LEGAL HERMENEUTICS FROM A HISTORICAL PERSPECTIVE. BARCELONA: ATELIER.

Diego Romero Castro *

Resumen: La obra que comento de José Antonio Santos es el corolario de sendas estancias de investigación en Alemania, específicamente en la Universidad de Gotinga en Alemania, lo cual resulta estimulante y digno de atención en los tiempos actuales para un investigador sénior. Al ser producto de una investigación de tres años, el libro ya posee una riqueza sin igual que nos acerca a la generación de conocimiento jurídico y se aparta de la simple reproducción de otros autores o de la formulación arbitraria de criterios propios. El autor, una vez más, hace gala de su rigurosidad y orden metodológicos, de una sólida construcción y una definida orientación epistemológica, que como he dicho, deviene de sus extensas jornadas de investigación en Alemania.

Debo resaltar la sinceridad con la que José Antonio Santos toma postura respecto a la filosofía del derecho como una filosofía de la razón práctica que es un asunto medular sobre la que en adelante se desarrolla el libro y lo hace de la mano de las contribuciones de uno de los filósofos del derecho

* Universidad de Guayaquil, Ecuador Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas con amplia experiencia académica y profesional en Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho, profesor titular en la Universidad de Guayaquil y exfuncionario en varias instituciones gubernamentales de Ecuador, incluyendo la Vicepresidencia y la Embajada en España. ORCID ID: 0009-0008-7730-149X. diego.romeroc@ug.edu.ec/0992719454.

más reconocidos a nivel mundial, que aún vive, John Finnis. Entendiendo la diversidad del público presente y de los lectores que tendrá el texto, es decir, no sólo profesores de derecho y en concreto de filosofía del derecho, el autor se encarga de dejar en claro que esta filosofía del derecho intenta asegurar la racionalidad de las interpretaciones y decisiones a través de las cuales los seres históricos configuran sus acciones libremente elegidas, de modo que sean posibles prácticas sociales humanas y comunidades exitosas (p. 13). La filosofía de la razón práctica nos acerca a la dimensión hermenéutica de la filosofía del derecho entendida desde la perspectiva histórica. Por ello, el libro explica que los “fundamentos adquiridos para la toma de las actuales decisiones, que dan forma al futuro, se basan en el conocimiento e interpretación de hechos pasados, siendo ahí donde radica su dimensión hermenéutica” (pp. 13-14).

La comprensión sobre las condiciones del tiempo histórico forja la historia de los seres y permite que la filosofía del derecho pueda cumplir con su capacidad de interpretar de manera integral y fidedigna los problemas jurídicos, que son propios de un tiempo específico. Lo que entiende una persona, lo que entiende la sociedad, lo que entiende el Estado sobre determinada figura jurídica depende de una serie de factores vigentes en su propio tiempo, que después se modifica, por lo que esa misma persona, esa misma sociedad, ese mismo Estado luego entenderá, es decir, interpretará similar cuestión de una forma diferente.

Quiero poner un ejemplo sobre la visualización de un ser histórico en el Ecuador: los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. El artículo 57 de la Constitución les reconoce veintiún derechos colectivos, como mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita; crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario; ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos, entre otros. Ahora veamos lo que decía el artículo 68 de la Constitución de Ecuador de 1830: “Este Congreso constituyente nombra a los venerables curas párrocos por tutores y padres naturales de los indígenas, excitando su ministerio de caridad en favor de esta clase inocente, abyecta y miserable”. Otra vía, que complementa este enfoque es, en términos de José Antonio Santos, el diálogo interdisciplinar o como simplemente la podríamos llamar, la interdisciplinariedad. Bajo esta mirada entendemos la riqueza metodológica sobre la que se nos invita a abordar los problemas del conocimiento de lo jurídico. Y si se tuviera que apreciar en la práctica la

valía de este tratamiento podríamos pensar en problemas de distinta índole que pueden ser abordados desde la confluencia de diferentes disciplinas jurídicas, sociales y técnicas. La consolidación de un verdadero Estado intercultural y plurinacional; la igualdad de género; decisiones sobre el inicio y fin de la vida, que en América Latina siguen enfrentando argumentos algo medievales; la inteligencia artificial; los datos personales, etc.

Vale destacar que el autor advierte también las precauciones que se deben tener a la hora de facilitar el diálogo interdisciplinar para que la filosofía del derecho no termine subordinada a los contenidos de materias jurídicas específicas como del derecho civil o el derecho constitucional. La hermenéutica jurídica de los seres históricos puede llegar a ser mucho más efectiva a la hora de afrontar los problemas jurídicos antes que la ya tradicional dogmática jurídica, que se basa en tipificaciones normativas que muchas veces están alejadas de la realidad social, por eso, en ocasiones pensamos que la realidad supera a la norma.

En el contexto de los derechos humanos, la dignidad humana puede ser estudiada en función de la memoria, o, mejor dicho, como lo puntualiza el autor, de la conciencia histórica. Al respecto, nos explica José Antonio Santos que “una filosofía del derecho, que tenga en cuenta la filosofía de la historia, está caracterizada por el hecho de que los fundamentos para las decisiones actuales, que dan forma al futuro, se basan en acontecimientos pasados” (pp. 22-23). Con esta postura, el autor nos ofrece la necesidad de entender la dignidad humana con ayuda de la memoria. No puede darse verdadera dignidad humana sin tener memoria hacia los débiles, que son precisamente para los que está destinado el derecho en su vertiente protectora.

Por todo ello, recomiendo la lectura de esta obra sobre hermenéutica jurídica que aborda problemas de carácter imperecedero, cuyo enfoque puede contribuir a comprender mejor diversos aspectos del panorama jurídico y filosófico actual.

REFERENCIAS

Santos, J. A. (2023). *Filosofía del derecho para seres históricos: Sobre hermenéutica jurídica en perspectiva histórica*. Barcelona: Atelier.